Suprema Corte de Justicia de la Nación

Boletín mensual

de **Resoluciones del Pleno** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Agosto 2026

¿Qué resolvió la Suprema Corte en el último mes?

Durante agosto de 2026, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) celebró **17 sesiones** en las que resolvió **266 asuntos.** En este periodo, el Máximo Tribunal definió criterios relevantes relacionados con la protección al medio ambiente, el derecho de acceso a la justicia de los pueblos indígenas, el derecho a la consulta de personas con discapacidad, entre otros.

Este boletín ofrece un resumen de los **120 asuntos** más relevantes del mes. Consulta los principales fallos y mantente al tanto sobre las decisiones que impactan la vida legal y social de México.

DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

La Suprema Corte protegió el derecho humano al agua en comunidades históricamente excluidas, al reconocer que sus habitantes tienen interés legítimo para reclamar judicialmente las omisiones que impiden el acceso efectivo a este servicio esencial. En el caso de la Quinta Zona de Ecatepec, Estado de México, se consideró desproporcionado exigir comprobantes formales de domicilio para promover un juicio de amparo y se ordenó implementar medidas inmediatas y estructurales para garantizar el suministro de agua potable, entre ellas, asegurar de inmediato el mínimo vital de 100 litros diarios de agua potable por persona e implementar un programa coordinado de infraestructura hidráulica para resolver de manera progresiva y sostenible las deficiencias del sistema.

En el mismo sentido, reconoció el interés legítimo de las personas habitantes del asentamiento irregular “Los Kilómetros”, en Ciudad Juárez, Chihuahua, para reclamar la falta de un servicio de agua potable suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico, además ordenó implementar medidas a corto, mediano y largo plazo que corrijan la omisión en el acceso al suministro de agua potable.

Amparo en Revisión 13/2026
Amparo en Revisión 14/2026
Recurso de Inconformidad previsto en las fracciones I al III del artículo 201 de la Ley de Amparo 1/2026
Amparo en Revisión 545/2025

Se fortaleció la protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras del campo al validar las obligaciones especiales previstas en la Ley Federal del Trabajo para garantizar condiciones de trabajo dignas y seguras. El Pleno determinó que estas medidas responden a las condiciones particulares de la actividad agrícola y a la situación histórica de desventaja que enfrenta este sector, por lo que confirmó que las personas empleadoras deben proporcionar gratuitamente habitación digna, alimentación y agua potable durante la jornada laboral; garantizar el traslado para recibir atención médica, así como material de curación, capacitación y demás medidas de protección. Además, deben abstenerse de emplear niñas, niños y adolescentes, de pagar los salarios con mercancías y de obligar a las personas trabajadoras a llevar a sus hijas e hijos al centro de trabajo.

Amparo en Revisión 587/2025
Amparo en Revisión 199/2026
Amparo en Revisión 230/2026

Se protegió el derecho de las víctimas y sus familias a recibir una indemnización por daño moral, al precisar que, en un caso de fallecimiento por una descarga eléctrica, esta debe calcularse con base en el cuádruplo del salario mínimo vigente al momento del siniestro, y no con la Unidad de Medida y Actualización (UMA) ni con un salario mínimo. Por ello, el Máximo Tribunal ordenó emitir una nueva resolución para que la reparación del daño se cuantifique conforme a ese criterio.

Amparo Directo en Revisión 5765/2025

DERECHO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

Se reconoció el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a intervenir como terceras interesadas en controversias constitucionales cuando las resoluciones puedan afectar sus derechos o intereses. De forma particular, la SCJN determinó que la comunidad mazahua de Crescencio Morales, en Zitácuaro, Michoacán, puede participar formalmente en los juicios relacionados con la consulta previa y el autogobierno indígena, lo que garantiza la plena efectividad del reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y pleno acceso a la jurisdicción del Estado.
Recurso de Reclamación 119/2025-CA
Recurso de Reclamación 120/2026-CA

El Alto Tribunal fortaleció el derecho a la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, al invalidar una restricción de la legislación del estado de Nuevo León que limitaba indebidamente su ejercicio a medidas susceptibles de afectar sus derechos colectivos. La consulta puede ser exigible también cuando una decisión estatal impacte derechos individuales de las personas integrantes de esos pueblos y comunidades, pues una misma medida puede incidir simultáneamente en ambas dimensiones.
Acción de Inconstitucionalidad 32/2026

Se protegió el derecho de las personas indígenas y afromexicanas a acceder, en condiciones de igualdad, a los cargos públicos destinados a atender a sus comunidades en Baja California Sur, al invalidar requisitos como acreditar un “modo honesto de vivir” o contar con determinados estudios o antigüedad profesional, al considerar que podían excluir de manera injustificada a personas que han enfrentado barreras históricas para acceder a la educación superior; por ello, la Suprema Corte destacó que debe valorarse la experiencia comunitaria, el conocimiento del territorio, la trayectoria en la defensa de los derechos de estas comunidades y su legitimidad dentro de ellas.
Acción de Inconstitucionalidad 124/2025

Se protegió el derecho de las personas indígenas a una justicia con enfoque intercultural al establecer que basta su autoadscripción para que las autoridades adopten las medidas necesarias para garantizar su derecho de defensa y el acceso efectivo a la justicia, sin exigir pruebas adicionales. El Máximo Tribunal precisó que esta manifestación puede realizarse en cualquier etapa del juicio y que la autoridad debe valorar, en cada caso, si la falta de intérprete, asesoría especializada u otras medidas afectó sus derechos.
Amparo Directo en Revisión 2491/2026

DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se protegió el derecho de las personas con discapacidad a ser consultadas antes de la aprobación de leyes que puedan incidir en sus derechos. Por ello, se invalidaron disposiciones de Tamaulipas que reservaban al menos 3 % de los empleos públicos municipales para este grupo, al haber sido aprobadas sin una consulta previa, y ordenó al Congreso local reponer el procedimiento legislativo en un plazo de 12 meses. Además, invalidó con efectos inmediatos el requisito de presentar una certificación de competencias para acceder a esos cargos, al considerar que imponía una condición discriminatoria por motivos de discapacidad.

Asimismo, la Suprema Corte invalidó diversas disposiciones de la Ley de Voluntad Anticipada de Chiapas y ordenó al Congreso local realizar la consulta correspondiente antes de emitir una nueva regulación. Además, dejó sin efectos de inmediato las normas que restringían la capacidad jurídica de las personas con discapacidad o limitaban la posibilidad de suscribir documentos de voluntad anticipada, actuar mediante representación o participar como testigos. También difirió por 12 meses la invalidez de las medidas de accesibilidad para personas con discapacidad auditiva y visual, a fin de evitar un retroceso en sus derechos.
Acción de Inconstitucionalidad 104/2022
Acción de Inconstitucionalidad 109/2025

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Se ordenó al Congreso de Jalisco eliminar de su legislación la figura de adopción simple, al considerar que no es compatible con el modelo constitucional y legal de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, que reconoce la adopción plena como la única figura que garantiza vínculos familiares plenos, permanentes e irrevocables. Además, la SCJN reconoció que la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con interés legítimo para reclamar esa omisión.
Amparo en Revisión 120/2026

Se protegió el derecho de niñas, niños y adolescentes a recibir una educación inclusiva y libre de discriminación al precisar que las normas educativas del estado de Chihuahua no pueden interpretarse ni aplicarse para desincentivar o prohibir la enseñanza del lenguaje inclusivo. La Suprema Corte validó la disposición que promueve el uso correcto de las reglas gramaticales y ortográficas del español, pero precisó que esta no autoriza censurar contenidos ni excluir enfoques que contribuyan a visibilizar a las mujeres, combatir estereotipos de género y avanzar hacia la igualdad sustantiva; además, debe aplicarse de manera compatible con una educación intercultural, plurilingüe, accesible e inclusiva.

Acción de Inconstitucionalidad 127/2025 y su acumulada 133/2025

DERECHOS DE LAS MUJERES Y PERSONAS LGBTIQ+

Se precisó que, en los casos de violencia sexual, las personas juzgadoras deben analizar las relaciones de poder entre las partes con perspectiva de género e interseccionalidad, sin reducir el estudio a elementos aislados como la edad o la condición física de la persona acusada. El Alto Tribunal estableció que las personas juzgadoras deben considerar el sexo, género, edad, estado de salud, discapacidad, nivel socioeconómico, vínculos familiares o personales y cualquier otra circunstancia relevante, valorar las pruebas libres de estereotipos y, cuando sea necesario, ordenar las diligencias que permitan esclarecer el contexto de desigualdad o violencia.

Amparo Directo en Revisión 6422/2024

Se garantizó que las sanciones aplicables a personas servidoras públicas por el delito de esfuerzos para corregir la orientación sexual, la identidad o la expresión de género (ECOSIEG) sean claras y precisas. El Máximo Tribunal validó las sanciones de destitución e inhabilitación previstas en el Código Penal de San Luis Potosí, al considerar que sus alcances están definidos en la ley; sin embargo, invalidó la expresión “o similar”, porque obligaba a determinar por analogía qué otras funciones podían equipararse a un cargo público, lo que generaba incertidumbre sobre el alcance de la sanción.

Acción de Inconstitucionalidad 130/2025

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

La Suprema Corte confirmó que la creación de áreas naturales protegidas es una medida válida para proteger el derecho a un medio ambiente sano y que no privan a las personas de la titularidad de sus bienes ni extinguen sus derechos, sino que establecen condiciones para su aprovechamiento conforme al artículo 27 constitucional. En consecuencia, el Pleno determinó que no procede exigir audiencia previa, pues esta garantía opera frente a actos privativos y no respecto de modalidades a la propiedad; sin embargo, precisó que las personas propietarias y ejidatarias deben contar con mecanismos de participación ambiental que les permitan conocer el estudio previo justificativo y formular observaciones durante el procedimiento de declaratoria.

Amparo en Revisión 187/2026
Amparo en Revisión 207/2026
Amparo en Revisión 167/2026

Se ordenó al Poder Ejecutivo Federal expedir y publicar, en un plazo de 180 días, el Reglamento de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, al considerar inconstitucional la omisión de emitirlo, pese a que la ley ordenó su expedición desde el 2008. La Suprema Corte concluyó que la falta de este reglamento ha impedido la plena protección de los recursos pesqueros, la biodiversidad y los ecosistemas marinos y costeros. Además, reconoció que las personas integrantes de una comunidad pesquera de Alvarado, en el estado de Veracruz, tienen interés legítimo para exigir el cumplimiento de esta obligación, al tratarse de una omisión que incide directamente en sus derechos y en la protección del medio ambiente.

Amparo en Revisión 100/2026

Se establecieron criterios para proteger el derecho al agua, a un medio ambiente sano y a la salud de comunidades indígenas mayas de Hopelchén, Campeche, ante indicios de plaguicidas en fuentes de agua de la región. Se determinó que la falta de certeza científica absoluta no puede retrasar medidas de protección cuando existe un posible riesgo ambiental y que las pruebas deben valorarse con perspectiva intercultural, sin trasladar indebidamente la carga de acreditarlo a las comunidades; por ello, ordenó realizar estudios, monitoreo permanente y acciones de control sanitario y ambiental, con resultados públicos.

Amparo en Revisión 283/2025

DERECHO A LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

Se validó la creación del Fondo de Pensiones para el Bienestar y la transferencia de recursos no reclamados de las subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, al concluir que este mecanismo no priva a las personas trabajadoras de la propiedad de sus ahorros ni limita su derecho, o el de sus personas beneficiarias, a reclamarlos en cualquier momento. Asimismo, precisó que la transferencia solo puede realizarse respecto de recursos no reclamados cuando las personas afiliadas al IMSS cumplen 70 años o las personas afiliadas al ISSSTE cumplen 75 años, y el Fondo debe garantizar la conservación, administración, devolución y manejo transparente de esos recursos.
Acción de Inconstitucionalidad 116/2024

Se validó la creación del Fondo de Ahorro para el Retiro Digno de las personas trabajadoras del Estado de Nayarit y del nuevo sistema de cuentas individuales, al considerar que fortalece la viabilidad del sistema de seguridad social. El Alto Tribunal concluyó que el aumento de 30 a 35 años de cotización para acceder a la pensión por vejez no vulnera los derechos de las personas trabajadoras y protegió los derechos adquiridos de quienes ya estaban jubiladas, pensionadas o cumplían los requisitos del régimen anterior, así como el derecho de las personas en activo a elegir entre permanecer en ese régimen o incorporarse al nuevo. Asimismo, invalidó las disposiciones que extendían el sistema a personas trabajadoras del sector privado e independientes, excluían enfermedades de los riesgos de trabajo y establecían requisitos excesivos para integrar los órganos directivos del Fondo.
Acción de Inconstitucionalidad 99/2023 y su acumulada 100/2023

Se precisó que, para determinar si Petróleos Mexicanos cumple con su obligación de garantizar el derecho a la vivienda de las personas trabajadoras, debe verificarse que las prestaciones previstas en su Reglamento de Trabajo del Personal de Confianza sean, al menos, equivalentes a las previstas en la Ley del Infonavit y la Ley Federal del Trabajo.
Amparo Directo en Revisión 633/2026

Se garantizó la seguridad social al establecer que las aportaciones de personas jubiladas a un fondo de pensiones previsto en un contrato colectivo de trabajo pueden ser válidas cuando sean objetivas, razonables y ayuden a preservar la viabilidad de una pensión complementaria con beneficios adicionales. La Suprema Corte precisó que los criterios aplicables a descuentos sobre pensiones legales no se trasladan automáticamente a prestaciones extralegales pactadas colectivamente; sin embargo, ordenó emitir una nueva resolución para verificar si las cláusulas del contrato realmente prevén beneficios que justifiquen la aportación, conforme a los principios de realidad, buena fe y equidad contractual.
Amparo Directo en Revisión 1038/2026

El Pleno confirmó que las autorizaciones sanitarias para el autoconsumo lúdico o recreativo de cannabis y THC pueden incluir condiciones destinadas a preservar su carácter estrictamente personal, como límites al número de plantas, restricciones para transportar el producto y la prohibición de transferir semillas o cannabis obtenido a otras personas. Estas medidas son compatibles con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pues buscan evitar que la autorización se extienda a la distribución, suministro, comercialización o actividades que afecten a terceros.
Recurso de Inconformidad 10/2025

DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y DEBIDO PROCESO

Se protegió el principio de legalidad al invalidar una norma penal de Oaxaca que sancionaba de manera imprecisa la posesión de escritos o mensajes vinculados con grupos o actividades delictivas, al considerar que su falta de claridad permitía aplicaciones arbitrarias e incluso podía afectar el ejercicio de actividades periodísticas, académicas, estadísticas o informativas.
Amparo Directo en Revisión 2407/2026

Se protegió el derecho de defensa de dos personas sentenciadas por homicidio calificado al reconocer que debían intervenir como terceras interesadas en un juicio de amparo promovido por familiares de la víctima contra la negativa de autorizar la cremación del cuerpo. La Suprema Corte concluyó que esa decisión puede afectar su derecho a ofrecer pruebas para su defensa y, con ello, el debido proceso; en consecuencia, ordenó reponer el procedimiento para que puedan ser escuchadas antes de que se resuelva el fondo del asunto.
Amparo en Revisión 713/2023

El Máximo Tribunal estableció que, cuando una autoridad omita resolver sobre la suspensión solicitada en un juicio de amparo directo, el tribunal colegiado deberá asumir plenitud de jurisdicción y pronunciarse de inmediato sobre si esa medida cuenta con los elementos necesarios. La Suprema Corte precisó que solo de manera excepcional podrá devolver el asunto a la autoridad responsable, cuando carezca de los elementos indispensables para decidir.

Contradicción de Criterios 90/2026

Se determinó que no es posible conceder la suspensión dentro de un juicio de amparo contra el bloqueo de cuentas bancarias ordenado por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) en investigaciones de origen nacional. El Alto Tribunal reiteró que el bloqueo es una medida preventiva y no una sanción penal, y que solo es válida cuando se basa en elementos razonables y suficientes, puede revisarse posteriormente por una autoridad judicial y las personas afectadas cuentan con recursos para impugnarlas.

Revisión en Incidente de Suspensión 1/2026

Se garantizó el derecho a probar en el juicio contencioso administrativo al determinar que los órganos jurisdiccionales pueden requerir a terceros documentos e información objetiva relacionada con los hechos controvertidos, siempre que se trate de elementos preexistentes; por ello, concedió el amparo a una persona adulta mayor para que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa analice nuevamente la admisión de la prueba ofrecida.

Amparo Directo en Revisión 2227/2026

Se fortaleció el acceso a mecanismos alternativos de solución de controversias en Baja California, al validar su implementación en los ámbitos escolar y comunitario, mediante la intervención de las autoridades educativas y municipales, sin crear sistemas paralelos ni invadir atribuciones del Poder Judicial. Sin embargo, invalidó disposiciones de la Ley de Justicia Alternativa local que trataban la justicia restaurativa como un mecanismo autónomo, reducían la gravedad de conductas que deben sancionarse severamente y establecían multas, suspensiones o inhabilitaciones sin criterios claros para definir su monto o duración, pues se apartaban de los estándares mínimos previstos en la Ley General y vulneraban los principios de legalidad, taxatividad y seguridad jurídica.

Acción de Inconstitucionalidad 40/2026

Se confirmó el procedimiento para exigir el cumplimiento de las sentencias administrativas por parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, pues asegura su ejecución completa y oportuna, sin otorgar a las autoridades nuevas oportunidades para corregir sus actos ni ampliar los plazos legales para acatar una resolución.

Amparo en Revisión 19/2026

Se validó el régimen del incidente de incompetencia previsto en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, al determinar que es compatible con los derechos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva. La Suprema Corte precisó que este mecanismo sirve para resolver conflictos ordinarios de competencia entre órganos jurisdiccionales, pero no para impugnar decisiones sobre el ejercicio de la facultad de atracción del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, pues el derecho de acceso a la justicia garantiza acudir ante un tribunal competente, ofrecer pruebas, formular alegatos y obtener una resolución conforme a derecho, sin exigir un medio de impugnación para cada decisión interna de distribución de asuntos.

Amparo en Revisión 182/2026

Se reconoció que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana puede promover un juicio de amparo directo, en representación de la Federación, cuando una resolución judicial pueda afectar el patrimonio federal que administra. La no vinculación a proceso dictada en una investigación por contratación irregular de servicios con recursos públicos federales sí guarda relación directa con el erario, por lo que devolvió el asunto al tribunal colegiado para que analice el fondo del amparo, una vez reconocida la legitimación de la dependencia.

Amparo Directo en Revisión 7912/2023

Se determinó la validez del acuerdo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que modificó la competencia territorial de determinadas Juntas Especiales de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje para redistribuir sus cargas de trabajo. Se concluyó que se trata de una medida de organización administrativa que responde a necesidades objetivas del servicio de justicia laboral y no vulnera el derecho de las personas trabajadoras a elegir la autoridad ante la cual presentar su demanda, siempre que los asuntos continúen ante órganos legalmente competentes y se garantice una justicia pronta, completa y expedita.

Contradicción de Criterios 87/2026

Se garantizó la certeza jurídica en los procedimientos disciplinarios del Ejército y la Fuerza Aérea al validar la facultad de los Consejos de Honor para proponer la baja por mala conducta del personal de tropa y de militares de la clase auxiliar. Esta atribución no es discriminatoria ni vulnera el debido proceso, pues los Consejos de Honor no resuelven por sí mismos la baja definitiva, sino que califican conductas relacionadas con la disciplina militar y formulan una propuesta a la autoridad competente, que es quien adopta la decisión correspondiente.

Amparo en Revisión 79/2026

Se determinó que los tribunales colegiados de circuito en materia de trabajo son competentes para resolver las impugnaciones contra las multas impuestas por la inasistencia injustificada a las audiencias de conciliación prejudicial laboral. El Máximo Tribunal concluyó que, aunque estas multas son actos de autoridad, forman parte del procedimiento de conciliación previsto en la Ley Federal del Trabajo y tienen como finalidad asegurar el adecuado desarrollo de esta etapa obligatoria.
Contradicción de Criterios 6/2026

Se validaron el procedimiento legislativo y las actuaciones del Congreso de Nuevo León relacionadas con las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo estatal a diversos decretos. El Pleno determinó que la Comisión de Estudio Previo del Congreso local puede emitir una opinión sobre la oportunidad de esas observaciones, sin que ello implique desconocer el derecho de veto del Ejecutivo ni vulnere la división de poderes; además, concluyó que no se acreditaron irregularidades en el procedimiento legislativo con potencial para invalidar las decisiones impugnadas.
Controversia Constitucional 240/2023

Se reiteró que la suspensión de una audiencia de juicio oral penal por un plazo mayor al previsto en la ley no genera, de manera automática, la nulidad de lo actuado ni obliga a reponer íntegramente el procedimiento; las personas juzgadoras deben valorar, en cada caso, si la suspensión afectó de forma sustancial el principio de inmediación en el desahogo y apreciación de las pruebas, o si tuvo incidencia determinante en el sentido de la sentencia. Solo ante una afectación concreta procederá adoptar medidas como la reposición del juicio, a fin de proteger el debido proceso sin provocar dilaciones innecesarias ni nuevas afectaciones a las víctimas.
Amparo Directo en Revisión 3367/2025
Amparo Directo en Revisión 495/2025
Amparo Directo en Revisión 7710/2025
Amparo Directo en Revisión 2947/2026

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se reconoció el derecho de las personas artistas y fotógrafas a participar en los beneficios económicos que generan sus obras cuando son revendidas en el mercado del arte. La Corte validó las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor que permiten a las personas autoras recibir un porcentaje del precio de reventa y facultan al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) para fijar las tarifas mediante un procedimiento transparente, al concluir que ese esquema es compatible con el Convenio de Berna; además, precisó que las obras fotográficas son obras artísticas protegidas y que sus autores también deben estar incluidos en este derecho.
Amparo Directo en Revisión 1599/2026

Se validó el modelo nacional en materia de transparencia y protección de datos personales, al concluir que la creación de un órgano garante de alcance nacional no vulnera la autonomía municipal, pues su función consiste en articular obligaciones comunes y asegurar la aplicación homogénea de las normas por parte de los sujetos obligados. La Suprema Corte precisó que este modelo no sustituye a los municipios en el cumplimiento de sus deberes de transparencia ni establece una relación de subordinación política, sino que organiza un sistema técnico de garantía de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.
Controversia Constitucional 160/2025

COMPETENCIA Y REGULACIÓN ECONÓMICA

Se validaron diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica relacionadas con la investigación y sanción de prácticas monopólicas absolutas, al concluir que las facultades de investigación de la entonces Cofece son compatibles con los derechos de igualdad, seguridad jurídica, inviolabilidad del domicilio y protección de las comunicaciones privadas. Además, precisó que las visitas de verificación no requieren autorización judicial previa cuando se realizan dentro de las atribuciones constitucionales de la autoridad investigadora y se limitan a información vinculada con la actividad económica objeto de investigación.
Amparo en Revisión 46/2026

EQUIDAD FRENTE AL SISTEMA TRIBUTARIO

Se validó un esquema de beneficios fiscales para facilitar la regularización de créditos de quienes perciben ingresos menores a 35 millones de pesos, al considerar que ese trato diferenciado persigue una finalidad constitucionalmente válida —favorecer el cumplimiento de obligaciones fiscales pendientes— y respeta la igualdad tributaria, pues el límite de ingresos permite concentrar el apoyo en quienes enfrentan mayores dificultades para cubrir sus adeudos.
Amparo en Revisión 1/2026

Se garantizaron los principios de proporcionalidad y equidad tributaria, al determinar la validez de la regla que evita la doble tributación en el Impuesto Empresarial a Tasa Única y declaró la inconstitucionalidad de la metodología prevista en la Ley del Impuesto sobre la Renta para calcular la base del reparto de utilidades, al considerar que se apartaba de la utilidad fiscal establecida por la propia ley.

Amparo Directo en Revisión 487/2026

Se determinó que no procede conceder la suspensión provisional en los juicios de amparo promovidos contra la orden de interrumpir la emisión de comprobantes fiscales durante un procedimiento de verificación, cuando existan elementos que permitan presumir que amparan operaciones inexistentes. Se concluyó que otorgar esa medida impediría a la autoridad ejercer sus facultades de control y fiscalización, podría permitir la continuación de conductas relacionadas con la expedición, uso o comercialización de comprobantes falsos y afectaría el interés social y el orden público, por lo que debe prevalecer la protección del sistema tributario.

Contradicción de Criterios 55/2026

Se validó la facultad del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) para solicitar documentos e información mediante revisiones de gabinete a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social. El Máximo Tribunal concluyó que este requerimiento es un acto de molestia previsto en la ley acorde con el derecho de audiencia, ya que no implican una decisión definitiva sobre los derechos de las personas contribuyentes, sino una medida para obtener la información necesaria durante la revisión.

Amparo en Revisión 589/2025

Se validaron los decretos que establecieron aranceles temporales a la importación de diversas mercancías textiles y de confección, al considerar que exponen las razones de interés público que justifican la medida, entre ellas proteger la competitividad y el empleo de la industria nacional. El Ejecutivo Federal cuenta con facultades constitucionales para modificar o crear cuotas arancelarias y restringir importaciones cuando sea urgente regular el comercio exterior, la economía nacional, la estabilidad de la producción o atender otros fines de beneficio público.

Amparo en Revisión 222/2026

SEGURIDAD JURÍDICA

Se confirmó que una jurisprudencia emitida con posterioridad no puede modificar los efectos de una sentencia firme dictada previamente en un caso concreto. La Suprema Corte determinó que los tribunales deben cumplir las resoluciones definitivas en sus términos, aun cuando posteriormente surja un criterio distinto, pues ello protege la cosa juzgada, brinda certeza jurídica y preserva la estabilidad de las decisiones judiciales; por ello, mantuvo la procedencia excepcional de la acción de nulidad de juicio concluido que ya había sido definida en el asunto.
Amparo Directo en Revisión 1857/2026

Se invalidaron porciones de normas electorales de Michoacán que permitían sancionar a candidaturas independientes según la percepción que su campaña pudiera generar en el electorado sobre la existencia de un bloque, identidad o plataforma común. Las infracciones y sanciones deben basarse en conductas claras, objetivas y verificables, aunque mantuvo la validez de las reglas que exigen a estas candidaturas realizar campañas de forma individual, autónoma e independiente y que prohíben su coordinación indebida; esta última podrá sancionarse cuando se acredite con elementos objetivos, como propaganda idéntica, gastos compartidos o eventos organizados conjuntamente.
Acción de Inconstitucionalidad 69/2026

Se validó el sistema de “días multa” previsto en el Código Penal de Baja California Sur, al concluir que este mecanismo permite fijar las sanciones económicas de acuerdo con la capacidad económica de la persona imputada, al tomar como base sus ingresos reales al momento de cometer el delito. Además, el monto mínimo de la multa se calcula con el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), por lo que se cumple con el mandato de desindexación del salario mínimo.
Acción de Inconstitucionalidad 39/2026

Se garantizó seguridad jurídica a las personas compradoras de inmuebles mediante contratos con reserva de dominio, al reconocer que pueden promover un juicio de amparo indirecto contra actos que afecten directamente su posesión. Se estimó que, aunque esos contratos no transfieren por sí mismos la propiedad hasta que se cumpla la condición pactada —como el pago total—, sí pueden acreditar el interés jurídico cuando establezcan expresamente la entrega de la posesión material y jurídica del inmueble antes del acto reclamado; este análisis no prejuzga sobre la eficacia definitiva del contrato ni sobre la procedencia del amparo.
Contradicción de Criterios 107/2026

Se estimó válida la reforma electoral de

Quintana Roo que dispone que las regidurías de representación proporcional se asignen a las personas registradas específicamente para ese cargo, conforme al orden de las listas de cada planilla, incluidas las candidaturas independientes. El cambio no modifica la fórmula de distribución, los requisitos de votación ni los espacios disponibles para partidos minoritarios, sino únicamente el orden de asignación; además, precisó que una candidatura que no obtuvo la presidencia municipal por mayoría relativa no tiene un derecho automático a recibir una regiduría.
Acción de Inconstitucionalidad 72/2026

Se garantizó la certeza jurídica en el cómputo de plazos en materia de propiedad industrial al confirmar que las reglas previstas en la ley y su reglamento son claras y compatibles entre sí. El Pleno precisó que los plazos fijados en días se cuentan únicamente en días hábiles, mientras que los establecidos en meses o años se computan de fecha a fecha, incluidos los días inhábiles, y que si el vencimiento ocurre en un día inhábil se prorroga al siguiente día hábil; por ello, devolvió el asunto al tribunal colegiado para que determine si el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) calculó correctamente el plazo en el caso concreto.
Amparo en Revisión 237/2026

Se validó el modelo de responsabilidad individual previsto en la Ley de Gestión de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, que reserva a las personas físicas la autorización para desempeñarse como Responsables Oficiales de Protección Civil. La SCJN concluyó que esta medida fortalece la protección de la vida, la integridad y la seguridad de las personas, al garantizar que estas funciones recaigan en una persona plenamente identificable, sin impedir la participación de las empresas en actividades de protección civil.
Amparo Directo en Revisión 1078/2026

FACULTADES Y COMPETENCIAS LOCALES

Se preservó la distribución constitucional de competencias en el combate a la extorsión al invalidar disposiciones de Tabasco, Baja California Sur y Aguascalientes que regulaban aspectos reservados al Congreso de la Unión. El Tribunal Pleno determinó que, tras la reforma constitucional de 2025 y la expedición de la Ley General en la materia, únicamente el Congreso de la Unión puede definir los tipos penales, las sanciones, las reglas procesales y la distribución de atribuciones entre autoridades; por ello, los congresos locales no pueden crear, modificar ni reproducir ese régimen jurídico. En consecuencia, también invalidó el artículo 149 del Código Penal de Aguascalientes, que regulaba el delito de extorsión y sus sanciones, aunque las entidades federativas conservan facultades para investigar, perseguir, procesar y sancionar estos delitos conforme al marco nacional.

Acción de Inconstitucionalidad 44/2026
Acción de Inconstitucionalidad 36/2026 y su acumulada 37/2026
Acción de Inconstitucionalidad 42/2026 y su acumulada 45/2026

El Pleno determinó la validez del esquema de financiamiento para inversiones públicas productivas previsto para el estado de Guanajuato, al considerar que respeta el modelo constitucional de coparticipación entre el Congreso y el Poder Ejecutivo local en materia de deuda pública. Precisó que el Congreso debe autorizar los conceptos generales, montos máximos, destino y capacidad de pago del financiamiento, sin estar obligado a identificar exhaustivamente cada obra o proyecto, y validó que el Poder Ejecutivo realice movimientos compensados entre los programas autorizados, siempre que no rebase el monto total aprobado y rinda cuentas sobre el uso de los recursos.

Acción de Inconstitucionalidad 22/2026

La Suprema Corte reforzó el control constitucional sobre las leyes de ingresos municipales de vigencia anual al invalidar diversos cobros inconstitucionales previstos en normas locales. En distintos municipios del país, declaró la invalidez de derechos, refrendos, permisos y sanciones relacionados con actividades de hidrocarburos, el traslado, almacenamiento y distribución de gas natural, así como con la generación y suministro de energía eléctrica; también anuló cobros por licencias de uso de suelo para actividades constructivas vinculadas con vías férreas, subestaciones eléctricas, transformadores, líneas de alta tensión, instalaciones generadoras de energía y proyectos fotovoltaicos. Asimismo, invalidó derechos municipales por la instalación, construcción, operación o funcionamiento de antenas, torres, mástiles, líneas de fibra óptica y demás infraestructura de telecomunicaciones, al tratarse de materias reservadas a la Federación. Además, dejó sin efectos diversos cobros por la expedición de copias y la búsqueda de documentos en archivos municipales, por el servicio de alumbrado público y por multas derivadas de la realización de fiestas sin autorización. La Corte concluyó que estos gravámenes contravenían el orden constitucional al vulnerar la distribución de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, así como los principios de legalidad y proporcionalidad tributaria.

Controversia Constitucional 162/2026
Controversia Constitucional 111/2026
Controversia Constitucional 119/2026
Controversia Constitucional 120/2026
Controversia Constitucional 92/2026
Controversia Constitucional 178/2026
Controversia Constitucional 4/2026
Controversia Constitucional 311/2026
Controversia Constitucional 75/2026
Controversia Constitucional 171/2026
Controversia Constitucional 61/2026
Controversia Constitucional 245/2026
Controversia Constitucional 53/2026
Controversia Constitucional 125/2026
Controversia Constitucional 258/2026
Controversia Constitucional 22/2026
Controversia Constitucional 136/2026
Controversia Constitucional 207/2026
Acción de Inconstitucionalidad 31/2026
Controversia Constitucional 149/2026
Controversia Constitucional 151/2026
Controversia Constitucional 163/2026
Controversia Constitucional 195/2026
Controversia Constitucional 242/2026
Controversia Constitucional 231/2026
Controversia Constitucional 271/2026
Controversia Constitucional 312/2026
Controversia Constitucional 108/2026
Controversia Constitucional 89/2026
Controversia Constitucional 100/2026
Controversia Constitucional 133/2026
Controversia Constitucional 290/2026
Controversia Constitucional 5/2026
Controversia Constitucional 118/2026
Controversia Constitucional 283/2026
Controversia Constitucional 106/2026

Se reafirmó que el Congreso de Morelos no puede imponer al Poder Judicial local el pago de pensiones por jubilación y viudez con cargo a su presupuesto sin asignarle los recursos necesarios, pues ello vulnera su autonomía presupuestaria y su independencia frente a los demás poderes. En consecuencia, declaró la invalidez de las disposiciones impugnadas que trasladaban esas cargas financieras y reconoció la validez de las porciones normativas que no producían esa afectación, entre ellas las relativas a una pensión respecto de la cual el Congreso acreditó haber previsto una ampliación presupuestal específica y recursos para ejercicios subsecuentes.

Controversia Constitucional 11/2026
Controversia Constitucional 18/2026
Controversia Constitucional 270/2026
Controversia Constitucional 13/2026
Controversia Constitucional 329/2026
Controversia Constitucional 338/2026
Controversia Constitucional 346/2026
Controversia Constitucional 354/2026
Controversia Constitucional 68/2026
Controversia Constitucional 82/2026
Controversia Constitucional 10/2026
Controversia Constitucional 17/2026
Controversia Constitucional 80/2026
Controversia Constitucional 65/2026
Controversia Constitucional 79/2026

**Los enlaces de cada asunto remiten a los proyectos de sentencia. Para una versión actualizada, se sugiere consultar los engroses cuando estén disponibles, pues pueden incorporar ajustes derivados de la discusión en el Pleno. En todo caso, el boletín refleja lo resuelto en cada asunto.*